



OFICIO N° 65792
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.20°/372

VALPARAÍSO, 15 de abril de 2024

El Diputado señor ANDRÉS JOUANNET VALDERRAMA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los antecedentes tenidos a la vista y considerados para autorizar la implementación del "Plan Salud No Laboral", que tuvo su inicio como Plan Piloto y evitar actuaciones que podrían estar fuera del marco legal y contravenir el DL 1819 de 1977 y el decreto supremo 33 de Trabajo del año 1978, por las repercusiones que se estarían produciendo en otras industrias (algunas también reguladas y fiscalizadas por otras carteras), a propósito de la dictación del Oficio Ordinario N°19 de 28 de febrero de 2023, dirigido a la Asociación Chilena de Seguridad, el que habría modificado una norma de rango legal -como es el DL 1819 de 1977- y se apartaría del objetivo de la propia ley N° 16.744, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: FFE7C06F6012FCDB



DE: SR. ANDRÉS JOUANNET VALDERRAMA, H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: SR. RICARDO CIFUENTES LILLO, H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA; PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

De mi consideración:

Por medio de la presente y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 9° de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo dispuesto en el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, solicito oficiar a la **Superintendente de Seguridad Social, doña Pamela Gana Cornejo**, respecto a lo siguiente:

Hemos tomado conocimiento de que el Tribunal de Libre Competencia (TDLC) dio inicio a la consulta presentada por Andes Salud por posible vulneración a la libre competencia, a raíz de los permisos otorgados por las autoridades para que las mutuales de seguridad presten servicios fuera del ámbito del seguro laboral, argumentando una posible infracción al Decreto Ley N° 211 en materia de libre competencia.

Se indica que existirían subsidios cruzados en el otorgamiento de prestaciones fuera del seguro de la Ley 16.744, que son aquellos que se dan cuando una compañía utiliza fondos



provenientes de un área de negocios, que en este caso provienen de la cotización del 0,9% establecida como obligación para todos los empleadores de este país para un fin específico que es velar por la salud de los trabajadores de este país.

Se ha señalado que aprovechar este flujo permanente de recursos para otro fin escapa a los objetivos previstos para su establecimiento y de la manera que se han verificado, -ya que destinos distintos sólo operarían de manera excepcional, pero nunca permanentes,- podría haber contribuido inclusive, como puede verse en los medios de prensa a dar vida a “grupos económicos” contruidos al amparo de esta cotización financiada por los empleadores para un fin determinado que es contar con un seguro laboral, y no otro, como estaría ocurriendo en la especie.

Asimismo, según hemos podido apreciar en notas de prensa y declaraciones en diversos medios de comunicación social, la cartera de Trabajo y Previsión Social habría autorizado la operación de 54 centros de atención ambulatoria de salud de la Asociación Chilena de Seguridad (“ACHS”), lo que se enmarcaría en un llamado Programa de Salud No Laboral, iniciado como piloto en 2021 y que desde 2023 ya cuenta con la autorización definitiva del Ministerio del Trabajo. Esto permitiría a la ofrecer atención primaria a la comunidad, ya sea de forma presencial o telemática.

Por su parte, la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) en el oficio N° 4994/2022 recomendó a la cartera de Trabajo y Previsión Social autorizar el funcionamiento del Plan Salud No Laboral y consideró que la Extensión de la Atención Médica “podrá referirse a accidentes de cualquier naturaleza y podrá comprender los aspectos de prevención, curación y rehabilitación”, siempre que puedan ser tratadas con los recursos e instalaciones disponibles. De esta manera, el ente fiscalizador recomendó otorgar la autorización en términos aún más amplios a los solicitados originalmente por la ACHS.

Lo anterior trajo como consecuencia que el Presidente del Directorio de la ACHS solicitó a la titular de la cartera de Trabajo y Previsión Social la autorización definitiva para desarrollar el Plan Salud No Laboral, el que tuvo sus inicios en calidad de piloto, con las características que eso conlleva.



Afirmaciones como las vertidas por Iván Weissman en El Mostrador, revisten la mayor importancia y gravedad, sobre todo, en el escenario que enfrentamos hoy en materia de transparencia de los actores y autoridades públicas. En efecto, la nota señala: “Cómo un plan piloto se convirtió en una autorización permanente. Los que conocen el caso apuntan al lobby de la ACHS ante el Ministerio del Trabajo. Dos altos funcionarios afirman que la mutual tiene una relación cercana con varios personajes clave al interior del organismo y apuntan a esa relación como fundamental para que las autorizaciones provisionales que la Superintendencia de Seguridad (SUSESO) le dio a la mutual, durante el último año de Piñera II, luego se convirtieran en algo permanente en la actual administración.” (El silencioso avance de la ACHS en negocio de la salud que llegó al TDLC y a la Suprema (elmostrador.cl))

Por estas consideraciones y, en resguardo de que los fines del seguro laboral establecido en la Ley 16.744, financiado por los empleadores para proteger a sus trabajadores, y para evitar que se estén cursando autorizaciones al margen de la ley, con las repercusiones que esto podría conllevar, es necesario que la Superintendencia de Seguridad Social, informe y remita:

1. Los antecedentes tenidos a la vista y considerados para autorizar la implementación del “Plan Salud No Laboral”, que tuvo su inicio como “Plan Piloto” y evitar actuaciones que podrían estar fuera del marco legal y contravenir el DL 1819 de 1977 y el Decreto Supremo 33 de Trabajo del año 1978, por las repercusiones que se estarían produciendo en otras industrias (algunas también reguladas y fiscalizadas por otras carteras), a propósito de la dictación del Oficio Ordinario N°19 de 28 de febrero de 2023, dirigido a la Asociación Chilena de Seguridad (“ACHS”), el que habría modificado una norma de rango legal -como es el DL 1819 de 1977- y se apartaría del objetivo de la propia Ley 16.744. .

2. Las solicitudes de reuniones registradas al alero de la Ley 20.730 de todos los funcionarios de dicha entidad fiscalizadora en la que se haya tratado la materia con la solicitante, ACHS, junto con el registro de visitas a las dependencias y obras nuevas o en construcción de la ACHS; y



3. Todos los antecedentes, incluyendo oficios, memorándums y otros que se refieren a la materia, generados desde esa entidad fiscalizadora al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, a la Subsecretaría de Previsión Social, y a la ACHS, desde el 11 de marzo de 2022 a la fecha.

En atención a lo anterior y haciendo uso de las facultades fiscalizadoras constitucionales de esta Corporación, solicito tener a bien oficiar a la señora superintendente, para que -por su intermedio- ponga en conocimiento a esta Honorable Cámara respecto de las consultas y los antecedentes solicitados.

Agradeciendo desde ya sus buenos oficios, se despide cordialmente;



ANDRÉS JOUANNET VALDERRAMA

H. Diputado de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS JOUANNET V.

